



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

*"Capital Histórica de La Nación K'ana"*



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## **ACUERDO DE CONCEJO N°078-2019-CM-MDC-E/C**

Coporaque, 20 de Junio del 2019.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

**VISTO;**

En Sesión Ordinaria N°06 de Concejo Municipal de fecha 29/03/2019, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque Prof. Edilberto Companocca Checco, y contando con la asistencia de los señores regidores Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama, y respecto al regidor Sr. Vidal Huayhua Yauri, no asistió debido a su estado delicado de salud conforme al Certificado Médico N°1105958, Expediente Administrativo con Registro de Mesa de Partes N°1974 de fecha 02/05/2019, Informe N°131-2019/USGDS-MDC-E de fecha 28/05/2019, Informe N°378-2019-SGDS-MDC de fecha 28/05/2019, Informe N°141-MDC-ACQ-2019 de fecha 05/06/2019, Informe N°197-2019-MDC/SGPP/HGV de fecha 05/06/2019 y Opinión Legal N°100-2019-MDC/OAJ/WTPSC de fecha 17/06/2019, sobre la solicitud de apoyo económico presentado por el administrado Señor Julio Cáceres Llasa; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, mediante el Artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, estable que: Las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente;

**Que**, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma, el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, conforme a la autonomía política de la que gozan los Gobiernos Locales, el Artículo 9° inciso 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, corresponde al Concejo Municipal: Las demás atribuciones que les correspondan conforme a ley, entre ellos la de brindar apoyos económicos vía subvención social a personas de escasos recursos que solicitan, previa evaluación socioeconómica, disponibilidad económica y sujeto a ingresos propios;

**Que**, mediante Expediente Administrativo con Registro de Mesa de Partes N°1974 de fecha 02/05/2019, en la que contiene la solicitud de apoyo económico del Señor Julio Cáceres Llasa; (en adelante el administrado), identificado con DNI N°24869563, quien solicita apoyo económico en beneficio de su esposa Alejandrina Thea Huillcañahui, por motivo que se encuentra en estado delicado de salud en el Hospital Goyeneche de la Ciudad de Arequipa para cubrir gastos de operación debido a una enfermedad ocular, cabe indicar que del resultado de clasificación socioeconómica se tiene que es una persona de condición socioeconómica pobre; mediante Informe N°131-2019/USGDS-MDC-E de fecha 28/05/2019, el Responsable de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte - Lic. Rubher Ccolque Ccolque, señala que se ha realizado el estudio socioeconómico de la familia de la Señora Alejandrina Thea Huillcañahui, encontrándose que son de bajos recursos económicos, por lo que requieren un apoyo económico para sufragar los gastos de operación y tratamiento en tanto se encuentra en estado crítico de salud, por lo que sugiere que se apoye para cubrir los gastos efectuados por un monto que asciende a S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles), en atención a ello mediante Informe N°378-2019-SGDS-MDC de fecha 28/05/2019, el Gerente de Desarrollo Social - Lic. Henry Martínez Vilca, solicita al Gerente Municipal, la aprobación en Sesión de Concejo del apoyo económico bajo los fundamentos expuestos y conforme a la Directiva N°001- 2019 - MDC "Normas y Procedimientos para Otorgar y Controlar las Subvenciones Sociales y Subsidios Financieros para Apoyo Social que brinda la Municipalidad Distrital de Coporaque - Espinar", en tanto la Señora Alejandrina Thea Huillcañahui, se encuentra en estado grave de salud;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

"Capital Histórica de La Nación K'ana"

**Que**, mediante Informe N°141-MDC-ACQ-2019 de fecha 05/06/2019, la responsable de la Oficina de Presupuesto - Bach. Agripina Condori Quispe, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles), opinión favorable que es ratificado mediante Informe N°197-2019-MDC/SGPP/HGV de fecha 05/06/2019, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización - Econ. Henry S, Gómez Villalobos;

**Que**, mediante Opinión Legal N°100-2019-MDC/OAJ/WTPSC de fecha 17/06/2019, el Abg. Walter Tito Peralta Santa Cruz Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye declarar procedente el apoyo económico a favor de la Señora Alejandrina Thea Huillcañahui, por motivo que se encuentra en estado grave de salud; y sugiere que el expediente administrativo sea remitido al concejo municipal para su debate y posterior aprobación;

**Que**, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°11 de fecha 20/06/2019, en el cual se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal el tema de agenda respecto a la solicitud de apoyo económico presentado por el Señor Julio Cáceres Llasa, para sufragar los gastos de operación y tratamiento en beneficio de su esposa Señora Alejandrina Thea Huillcañahui, previamente el presidente del Concejo dispuso la lectura de los antecedentes, solicitud que es ampliamente debatida y sustentado por el Gerente de Desarrollo Social - Lic. Henry Martínez Vilca, finalmente esta instancia decide tomar el acuerdo correspondiente;

**Estando**, en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el desembolso económico **VÍA SUBVENCIÓN ECONÓMICA** a favor del administrado Señor Julio Cáceres Llasa identificada con DNI N° 24869563, hasta por un monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles), monto destinado para sufragar gastos de operación y tratamiento debido a una enfermedad ocular, en beneficio de su Señora Alejandrina Thea Huillcañahui.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia de Administración y Finanzas y/o Gerencia de Desarrollo Social, efectuar el trámite conforme a Ley, para que se efectúe el desembolso del apoyo económico aprobado en el Artículo Primero a nombre del administrado Señor Julio Cáceres Llasa.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante su Oficina de Presupuesto adopte los procedimientos administrativos correspondientes de conformidad con la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnología de la Información efectúe su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.C.
  - Alcaldía
  - G.M.
  - G.D.S (2)
  - D.S.E.G y D
  - Administrado
  - 5.Regidores
  - G.P.P y P.
  - O.T.I.
  - Archivo
- ECC/lamp

